



ADENDA NÚMERO CUATRO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA LOCAL, INFRAESTRUCTURAS Y LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN, Y LA EMPRESA LOGROZA S.L, CONCESIONARIA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL ENTRE HARO Y BELORADO (VLR-111), PARA COMPENSAR EL DÉFICIT DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DEL AÑO 2024

De una parte el Excmo. Sr. **D. Daniel Osés Ramírez**, Consejero de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, autorizado para la aprobación de la presente adenda, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023 (B.O.R. núm. 159, de 4 de agosto de 2023) para su firma conforme a lo dispuesto en el artículo 42.1.K) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros.

Y de otra parte **D. José Ignacio Jiménez Domínguez**, como administrador solidario y en representación de la mercantil Logroza S.L, con CIF B50003177 y con las facultades que le corresponden según escritura pública otorgada en Logroño el 28 de febrero de 2014, ante D. Luis Miguel Otaño Martínez-Portillo nº 379 de su protocolo.

Reconociéndose las partes intervinientes capacidad legal suficiente para celebrar este convenio de colaboración en nombre de las entidades que representan y en uso de las atribuciones que les otorga su propio cargo,

EXPONEN

El Estatuto de Autonomía de La Rioja, en su artículo 8. Uno.15 dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma de La Rioja la competencia exclusiva en la materia relativa al transporte desarrollado por ferrocarril, carreteras, caminos, fluvial, cable y tubería cuyo itinerario se desarrolla íntegramente dentro del territorio de La Rioja.

En el marco del artículo 1 de la Ley 8/2006, de 18 de octubre, de Transporte Interurbano por Carretera de La Rioja, el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha para la Despoblación, considera prioritaria la realización de actuaciones que impulsen la mejora del transporte interurbano regular de viajeros y favorecer el equilibrio y la integración territorial de La Rioja.

La empresa Logroza S.L es concesionaria del servicio de transporte público regular de viajeros de uso general entre Haro - Belorado (VLR-111), cuyo pliego de condiciones fue aprobado definitivamente mediante Resolución de 16 de octubre de 2009 del Consejero de Vivienda y Obras Públicas, por la que se convalida y adjudica definitivamente a la anterior empresa concesionaria, La Unión Alavesa S.L., resultante del expediente de convalidación de la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/097265	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0989328	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Representante LOGROZA S.L.		JOSE IGNACIO JIMENEZ DOMINGUEZ	07/11/2024 17:41:45	
2 Consejero		Daniel Osés Ramírez	08/11/2024 09:02:10	
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: JSUZ85SQ0GHNC80F	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			08/11/2024 09:04:03	

concesión previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 8/2006, de 18 de octubre, de Transporte Interurbano por Carretera de La Rioja.

Mediante contrato suscrito el 23 de diciembre de 2019 entre el Consejero de Sostenibilidad y Transición Ecológica y el representante de la empresa Logroza S.L., se formaliza la cesión del contrato del servicio de transporte público regular de viajeros de uso general de la empresa La Unión Alavesa S.L. a la empresa Logroza S.L. con efectos del 1 de septiembre de 2019..

El artículo 19.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres determina que las tarifas así como las compensaciones a que tenga derecho el contratista, deberán cubrir la totalidad de los costes de explotación del transporte en las condiciones señaladas en el correspondiente contrato de gestión de servicio público, contrato que en su cláusula 3.4 establece que la compensación económica se regulará mediante convenio suscrito entre la Consejería competente en materia de transportes y el concesionario del servicio.

Al mismo tiempo, y de conformidad con lo establecido en la condición 3.2.3 del título concesional se procede a la actualización del coste por kilómetro con efectos desde el 1 de enero de 2024, por lo que tras el estudio económico realizado por el Servicio de Transportes, procede su actualización, de la forma que consta en la cláusula tercera del presente convenio.

El servicio tiene establecida una tarifa usuario que de acuerdo con el estudio económico realizado al efecto no permite cubrir la totalidad de los costes de la explotación.

Igualmente se dan las razones de interés público que dificultan la convocatoria pública de esta ayuda y permiten su concesión directa cuyas bases reguladoras se instrumentan a través del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículos 22, 28 y 28 quáter 2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Y sobre la base de los antecedentes expuestos,

ACUERDAN

Renovar las cláusulas segunda, tercera, sexta y séptima, del Convenio suscrito el 28 de diciembre de 2020 para el establecimiento de un régimen especial de compensación económica a la empresa LOGROZA S.L., concesionaria del servicio público regular de viajeros de uso general entre Haro y Belorado (VLR-111), con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025 y cuyo contenido a partir de la firma de la adenda será el siguiente:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 4
Expediente		Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2024/097265		Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2024/0989328
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1	Representante LOGROZA S.L.		JOSE IGNACIO JIMENEZ DOMINGUEZ		07/11/2024 17:41:45
2	Consejero		Daniel Osés Ramírez		08/11/2024 09:02:10
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: JSUZ8SQ0GHNC80F	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	08/11/2024 09:04:03

“CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La empresa Logroza S.L. se compromete a realizar el servicio de transporte en las condiciones detalladas en el pliego de condiciones aprobado definitivamente por Resolución de 16 de octubre de 2009 del Consejero de Vivienda y Obras Públicas, por la que se convalida y adjudica definitivamente el servicio de transporte público regular de viajeros de uso general entre Haro y Belorado (VLR-111), y que fueron aceptadas por la empresa concesionaria mediante contrato suscrito el 23 de diciembre de 2019, así como en las condiciones posteriormente autorizadas.

La empresa se compromete a aplicar las reducciones tarifarias que el Gobierno de La Rioja establezca a los diferentes colectivos.

CLÁUSULA TERCERA: CRITERIOS DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA

Conforme a los estudios realizados, se establece como base de partida para la compensación económica que evite el desequilibrio económico de los servicios prestados a partir del 1 de enero de 2024, un coste actualizado de vehículo-kilómetro a razón de 1,6165 euros y como coste de explotación de los servicios autorizados en la cláusula anterior el correspondiente a todos los kilómetros que son necesarios realizar de acuerdo con el calendario y horarios establecidos.

La previsión del déficit económico de la explotación en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024 es de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (166,352,13 euros), desglosados de la siguiente forma:

- Déficit del 1 de enero al 30 de junio de 2024: OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (82.173,54 euros), que se abonará con cargo al ejercicio 2024.
- Déficit del 1 de julio al 31 de diciembre de 2024: OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (84.178,59 euros), que se abonará con cargo al ejercicio 2025.

CLÁUSULA SEXTA: PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha para la Despoblación hará efectiva a la empresa concesionaria la subvención antedicha, con cargo a la partida presupuestaria 09.02.4411.470.00 y de acuerdo con el estudio económico realizado al efecto por la Dirección General de Infraestructuras, en el que se reflejará el coste de explotación teniendo en cuenta los datos de la concesión y el déficit de la explotación, una vez deducidos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/097265	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0989328	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Representante LOGROZA S.L.		JOSE IGNACIO JIMENEZ DOMINGUEZ	07/11/2024 17:41:45	
2 Consejero		Daniel Osés Ramírez	08/11/2024 09:02:10	
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: JSUZ8SQ0GHNC80F	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			08/11/2024 09:04:03	

los ingresos imputables a la línea regular, previa justificación por la empresa de la información necesaria de acuerdo con lo establecido en la siguiente cláusula.

El abono se realizará de la siguiente forma:

- Déficit primer semestre de 2024 con cargo al presupuesto del 2024.
- Déficit del segundo semestre de 2024, en un único pago con cargo al presupuesto del 2025.

En el supuesto de que una vez realizado el estudio económico el déficit resultante fuera superior al previsto, se abonará la cantidad inicialmente prevista, procediendo el abono de la diferencia a través de la adenda que se suscriba para la liquidación del déficit correspondiente al primer semestre del 2025.

En el supuesto de que el déficit resultante fuera inferior al previsto se regularizará el crédito a esa cantidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La empresa deberá acreditar ante la Dirección General de Infraestructuras antes del día 10 del segundo mes del semestre siguiente al que hacen referencia los datos, los siguientes datos para justificar el déficit de la explotación:

- Ingresos obtenidos por transporte de viajeros de uso general.
- Número de kilómetros realizados de acuerdo con el calendario y horarios establecidos, cuando su cuantía difiera del plan de explotación.
- Declaración responsable de que el beneficiario no incurre en incompatibilidad para ser beneficiario de la presente subvención.

La Dirección General de Infraestructuras realizará el cálculo de la subvención teniendo en cuenta los datos que se obtengan a través del Sistema de Gestión Integral del Transporte (SGIT), los datos obrantes en el pliego de condiciones regulador del servicio y la documentación obrante en la propia Dirección General, todo ello sin perjuicio de la obligatoriedad de la empresa de aportar cualquier otra documentación que le sea requerida por la Dirección General para completar la información necesaria para el cálculo de la compensación económica”.

En prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido ambas partes firman la presente adenda.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento			Nº Documento
00860-2024/097265	Convenio	Solicitudes y remisiones generales			2024/0989328
Cargo	Firmante / Observaciones				Fecha/hora
1 Representante LOGROZA S.L.	JOSE IGNACIO JIMENEZ DOMINGUEZ				07/11/2024 17:41:45
2 Consejero	Daniel Osés Ramírez				08/11/2024 09:02:10
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: J5UZ8SQ0GHNC80F		Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		08/11/2024 09:04:03